



C I R C U L A R CSJCUC24-48

Fecha: 15 de febrero de 2024

Para: JUECES EN PROPIEDAD, EMPLEADOS EN PROPIEDAD QUE HAYAN FUNGIDO DURANTE EL PERIODO 2023 COMO FUNCIONARIOS JUDICIALES.

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Asunto: “REQUERIMIENTO – PROCESOS PARA CALIFICACIÓN FACTOR CALIDAD PERIODO 2023” (al contestar indicar el número de la circular).

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 29 del Acuerdo No. PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016, la evaluación del factor calidad comprenderá un mínimo de doce (12) providencias durante todo el período, así: **dos (2)** autos interlocutorios que no le pongan fin al proceso y **cuatro (4)** providencias entre sentencias y autos interlocutorios que le ponen fin al proceso, **por cada semestre.** (incluyendo una tutela) Teniendo en cuenta que a la fecha no cuentan con el mínimo de formularios requeridos para su calificación en dicho factor en el año 2023, solicitamos remitir a este Seccional una relación de procesos que hayan sido sustanciados y/o decididos por ustedes desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, y que no hayan sido objeto de calificación en el factor calidad por su superior funcional, así:

- Relación de seis (6) procesos terminados con sentencia (incluyendo dos (2) tutelas), por cada semestre. (Año 2023).
- Relación de cuatro (4) procesos con autos interlocutorios que pongan fin a la instancia, por cada semestre. (Año 2023).
- Relación de cuatro (4) procesos con autos interlocutorios que no pongan fin al proceso, por cada semestre. (Año 2023).



La relación debe contener la siguiente información:

CLASE DE PROCESO	NUMERO DE RADICACION	DEMANDANTE (PARTE ACTIVA)	DEMANDADO (PARTE PASIVA)	FECHA PROVIDENCIA	CLASE DE PROVIDENCIA (Sentencia, Auto que pone fin, Auto que no pone fin)

Incluir todas las especialidades que conocen.

- ✓ Área penal es indispensable manifestar si se trató de procesos regidos por la ley 600 de 2000, de procesos de Ley 906 de 2004, o por la ley 1826 de 2017, en estos eventos, especificar si se obró como juez de garantías o de conocimiento.
- ✓ Para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, dicha relación corresponde a solicitudes sobre el control de las penas y de los subrogados penales.

Agradecemos enviar esta información a más tardar **el día 24 de febrero de 2024**, a través del siguiente link: <https://forms.office.com/r/V2Rr7eCaTn>

De manera subsidiaria podrá ser remitida dicha información en formato Excel, al correo electrónico calificacionesmarcayamazonas@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se informa que el anterior link y correo electrónico son los únicos canales dispuestos para la recepción de la información solicitada.

Nota: 1) el cuadro debe ser debidamente diligenciado de acuerdo a la información solicitada. 2) los procesos seleccionados, deben cumplir con el protocolo de digitalización de expedientes, para ser remitidos de forma integral al superior funcional con la respectiva providencia (sentencia o auto) objeto de calificación. 3) en el caso de haber fungido varios jueces en el despacho judicial como sujeto calificable (empleados o funcionarios de carrera) deben remitirse la relación por cada uno de ellos.

Atentamente,

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV / earf